

Ficha núm. 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ESTADO DE LA CUESTIÓN/PROBLEMA/DATOS INICIALES

La LCSP establece la obligación de los órganos de contratación de velar porque el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

En su preámbulo dice textualmente: “se introduce la posibilidad de que tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución incorporen aspectos sociales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate, y en especial podrá exigirse que dicho proceso cumpla los principios de comercio justo que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245(INI)) en su apartado 2”.

Asimismo, la LCSP en su primer artículo, el 1.3 dispone: literalmente “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”.

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Por lo que respecta a los criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato

OBJETIVOS/SOLUCIONES:

Ejemplos de criterios de adjudicación a incluir en los pliegos de condiciones:

1.- El compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor nº de mujeres en puestos de responsabilidad.

Esta cláusula se aplicará en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional.

Finalidad: favorecer el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad con el fin de evitar la segregación vertical.

Es necesario señalarlo en la descripción del objeto del contrato y conveniente indicarlo en el título.

Adecuado para contratos de obras y servicios que requieran para su ejecución puestos de gerencia, cualificados o de responsabilidad en los que el trabajo de mujeres se encuentre subrepresentado.

Acreditación:

- En la licitación: DR de la empresa en la que señale los compromisos que adquiere.

- Durante la ejecución: mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo. El pliego deberá contemplar el modo en que la empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de su compromiso en el supuesto de que no existan candidatas idóneas.

2. Se otorgarán, como máximo, X puntos a los productos que (incluir uno o varios):

- Se suministren en envases con contenido reciclado.
- Se suministren en envases a base de materias primas renovables.
- No se suministren en porciones individuales (envases unitarios). Éste no se contemplará si el envase unitario es obligatorio en aplicación de normativa legal o reglamentaria.

Se otorgarán Y puntos por cada una de las condiciones anteriores que se cumplan en la oferta. A estos efectos, se deberá presentar una declaración firmada en la que se indicará cuál de estos criterios puede cumplir.

Adecuado para contratos de suministros.

Acreditación: Los propios envases deben llevar el correspondiente etiquetado en el que se señalen sus características.